

D.J. (1205)

**SANTIAGO, 30 NOVIEMBRE 2023**

**RESOLUCION N° 04857 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023; y el correo electrónico de la Jefa de Gabinete de fecha 23 de noviembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

 1. Que con fecha 16 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio de colaboración de prestación de Servicios entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Universidad Tecnológica Metropolitana, referido a la capacitación de funcionarios/as del Servicio de Salud, impartiendo el "Curso Metodologías Participativas para la Promoción y Planificación en el Sector Salud" a realizarse en el mes de diciembre de 2023.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese** el Convenio de colaboración de prestación de Servicios referido a la "Capacitación de los funcionarios/as del Servicio de Salud Metropolitano Central con el curso de Metodologías Participativas para la Promoción y Planificación en el Sector Salud", entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2023, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.608.600-6, representado por su Directora (s), la Dra. **XIMENA MORLANS HUAQUIN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria Subercaseaux N°381, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en

adelante, e indistintamente, "El Servicio"; y la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N°70.729.100-1, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho N°161, Comuna de Santiago, en adelante, e indistintamente, "La Universidad", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Se regula por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469. No obstante, lo anterior, depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, Universidad Tecnológica Metropolitana, tiene por misión contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social.

Buscando desarrollar en cada persona de la comunidad el compromiso con la ética y los valores democráticos, así como la capacidad y la pasión para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva para el mejoramiento de la sociedad chilena y de la humanidad.

**SEGUNDO:** La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° inciso primero, en concordancia con su artículo 28, inciso primero explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud Metropolitano Central como la Universidad Tecnológica Metropolitana, debe propender al bien común: por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado, mediante su Dictamen N°210, de 2014, que la "coordinación" constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación, establecido en los artículos 3º y siguientes de la referida Ley N°18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la Ley de Compras Públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo N°250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N°19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37, inciso primero de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, señala: *"Convenios excluidos de la Ley N°19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí"*.

**TERCERO:** En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano ha dispuesto capacitar a sus funcionarios/as, en el siguiente Curso, impartido por la Universidad Tecnológica Metropolitana a realizarse el mes de diciembre de 2023.

1. **Curso Metodologías Participativas para la Promoción y Planificación en el Sector Salud,** con 16 Horas pedagógicas, 13 cupos, por un valor de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos)

**CUARTO:** Por este acto y de conformidad a lo anterior la Universidad Tecnológica Metropolitana se obliga, mediante el presente convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia del curso señalado en el punto precedente, en modalidad presencial, de acuerdo con el calendario y programas que acuerden las partes. Esta contratación se enmarca en el Plan Anual de Capacitación (PAC) del presente año, aprobado por Resoluciones Exentas N°125, de fecha 20 de enero de 2023, y en Resolución Exenta N°0852, de fecha 29 de junio de 2023, que aprueba y reprograma PAC 2023 de la Ley N°18.834, ambas de este Servicio.

**QUINTO:** Como contraprestación a la ejecución del servicio y de conformidad con la propuesta económica presentada, el Servicio se obliga a pagar la suma única y total de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), por el curso indicado en la cláusula tercera del presente Convenio, a la Universidad Tecnológica Metropolitana, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos.

Este pago es independiente del resultado académico de cada uno de los participantes del curso descrito.

**SEXTO:** Al término de la actividad, la Universidad se obliga a entregar al Servicio lo siguiente:

- 
1. Que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término total del curso referido (etapa teórica práctica, réplicas, trabajos finales u otras metodologías), hará entrega al Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional de un Informe Final, el cual deberá considerar a lo menos lo siguiente:
    - a) Introducción.
    - b) Cumplimiento de objetivos de la capacitación.
    - c) Ejecución: Plan de trabajo realizado y actividades de aprendizaje.
    - d) Evaluación: Resultados obtenidos, calificaciones, con % asistencia con planilla de monitoreo de participación.
    - e) Nómina de los/as funcionarios/as participantes.
    - f) Fecha inicio y término de la actividad de capacitación.
    - g) Nº de horas cronológicas / pedagógicas.
    - h) Apreciación del/os Relatores responsables del desarrollo del curso.
  2. Encuesta aplicada al 100% de los asistentes, y tabulada, que se aplica al finalizar cada actividad.
  3. Entrega de Certificación Final: En formato digital y paralelamente se gestiona en formato impreso. La entrega de la Certificación en formato impreso se realizará mediante el envío del presente certificado, dirigido a la dirección, nombre y Rut, de quien Coordine la actividad de capacitación de la contraparte. Los Certificados contendrán lo siguiente:
    - a) Identificación de la Entidad capacitadora
    - b) Nombre completo del alumno/a.
    - c) Nombre de la acción de capacitación,
    - d) Duración de la actividad de capacitación, expresada en horas pedagógicas/cronológica. Que, en todo caso, no podrán ser inferiores a 24 horas cronológicas
    - e) Fechas de realización, inicio y término
    - f) Porcentaje de asistencia cumplida (cuando proceda)
    - g) Nota final, precisada en números.

El informe académico se constituye como antecedente de pago y da origen al certificado de cumplimiento que permite la facturación.

**SÉPTIMO:** En cuanto al devengo y pago que el Servicio de Salud Metropolitano Central efectuará a la Universidad Tecnológica Metropolitana, se debe tener presente lo siguiente:

- El proveedor deberá emitir la factura electrónica una vez que el bien o servicio esté recepcionado conforme por parte del referente del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud [REDACTED]
- La factura deberá ser remitida al correo electrónico [REDACTED] junto con los datos bancarios (banco, tipo de cuenta, N° de cuenta, correo electrónico de contacto), previa recepción conforme publicada por el Servicio en el portal mercado público.
- La forma de pago al Proveedor será a través de Tesorería General de la República TGR, pudiendo consultar en su página web los devengos efectuados desde el SSMC.
- Para la redacción de la presente cláusula se ha tenido en consideración el Sistema de Devengo Automático implementado por la Dirección de Presupuestos Gobierno de Chile (DIPRES).

**OCTAVO:** El Servicio otorgará a los/as funcionarios/as los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

Ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentre imposibilitado de continuar con la actividad por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada actividad, luego por la Jefa del Departamento Capacitación y Desarrollo Organizacional del Servicio, y, además, que no haya excedido el 50% de los contenidos de la actividad, la Universidad otorgará la posibilidad de reincorporación de los funcionarios que cumplan dichos requisitos, en el mismo programa y para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro funcionario del Servicio de Salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago, establecida en la cláusula quinta del presente contrato.

**NOVENO:** Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar

éste el valor convenido una vez finalizado el Curso y recepcionado de manera conforme el informe académico, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula sexta y tendrá una vigencia de tres (3) años calendario. En todo caso, ambas partes podrán poner fin a este Convenio de común acuerdo o unilateralmente, mediante carta certificada al domicilio, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, con una antelación de 30 días hábiles a la intención de poner término.

Mientras dure la vigencia de este convenio, las actividades de capacitación que se desarrollen posteriormente se concretarán mediante acuerdos singularizados denominado "Protocolos Específicos" referidos a cada una de las actividades que se desarrollaran y que formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos de este.

Los Protocolos Específicos que formarán parte del presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo y alcance del presente convenio de cooperación.
- b) Descripción e identificación de la actividad de capacitación a ejecutarse.

 **DÉCIMO:** El Servicio de Salud, declara conocer la política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación en razón de género. En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, el Servicio de Salud deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de los mismos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá dar por terminado el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

**DÉCIMO PRIMERO** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de la Dra. **XIMENA MORLANS HUAQUIN**, para representar al Servicio de Salud Metropolitana Central en su calidad de Directora (S), consta en el Decreto Exento N°57, de fecha 15 de septiembre de 2023, que determina nuevo orden de Subrogancia para el cargo

de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; y conjuntamente en la Resolución Exenta RA116675/137/2022, de 04 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que la nombra en el cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Subdirectora Médica. La personería de doña **MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°86, del año 2021, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, del Ministerio de Educación, que Aprueba Estatuto Orgánico de Universidad Tecnológica Metropolitana, publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021.

**Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes.**

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña XIMENA MORLANS HUAQUIN Directora(s) del Servicio de Salud Metropolitano Central y doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.11.30  
17:17:07 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL  
PAMELA DURAN  
SANTIS  
Fecha: 2023.11.30  
14:10:01 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Capacitación y Postúlos

**PCT**

PCT/ppp